



REGISTROS DE DECRETOS
2019

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

10 de diciembre de 2019.-

VISTO :

La solicitud presentada por **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 1**, a través de Expte. N° 2.888-Letra A, en la que requiere autorización para emitir y poner a la venta una rifa; y

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 9.403/79 establece que únicamente se podrán promover o hacer circular rifas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con expresa autorización municipal, facultando a esos efectos a los respectivos Departamentos Ejecutivos para proceder en consecuencia;

Que los fondos recaudados serán destinados al mantenimiento edilicio del establecimiento,

Que conforme lo informado por Asesoría Legal se encuentra reunidos los recaudos legales establecidos por la citada ley;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA :

ARTICULO 1 * .- Autorizar a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1**, a emitir y poner a la venta una rifa por un monto total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.198.800,00)**, compuesta por 333 boletas de 3 (tres) números de 3 (tres) cifras cada una, a un valor de Pesos **TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00)** cada boleta, pagaderas al contado o en 12 (doce) cuotas de \$ 300,00, desde el mes de diciembre de 2019.

ARTICULO 2 * .- Los sorteos se realizarán por Lotería Nacional y/o Quiniela Nacional en la última jugada de cada uno de los meses de diciembre 2019 a octubre de 2020 al primer premio con un valor de Pesos **DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, cada mes.

Sorteo Final: En la última jugada del mes de Noviembre de 2020, Primer Premio \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), Segundo Premio \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil)

Los integrantes de dicha asociación se declaran responsables solidarios de la entrega de los premios mencionados.-

ARTICULO 3 * .- La circulación de la rifa será exclusivamente dentro del partido de Monte y con sujeción a las normas dadas por la citada ley.-

ARTICULO 4* .- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 2.687

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte